OFICIO: DI/01071/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE MAYO DE 2019

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOMR480217IR2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA
DOMICILIO FISCAL: CALLE MARÍA MORELOS PONIENTE 209, CENTRO, HUIMILPAN, QRO
LOCALIDAD: HUIMILPAN, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1507057
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00237/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: $3,482,565.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00237/2017, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1507057 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 01 DE ABRIL DE 2019, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR LA C. ARACELI FRANCO FRANCO, MISMA QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: *"... No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio no se localizó al contribuyente y/o su Representante Legal de GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en JOSE MARIA MORELOS PONIENTE NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, C.P. 76950, HUIMILPAN, QRO., cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle se observa una placa informativa de vialidad de color blanca con letras color azul que indica el nombre de la calle. Lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada color rosa en*

planta baja y el primer piso de sillar, portón metálico rojo, tres balcones, ventanas de cristal transparente y madera, en la parte externa del inmueble se observa el medidor de Comisión Federal de Electricidad número 2XL738, se observa en función, número visible metálico. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la diligencia de ACUERDO AMPLIACIÓN DE EMBARGO, correspondiente al oficio número DI/DNC/01078/2019 de fecha 26 DE MARZO DE 2019, con Clave de Auditoria 1507057, emitido por la DIRECCIÓN DE INGRESOS, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente y/o su Representante Legal de GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00237/2017, de fecha 28 de Marzo de 2017, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN, por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito JOSE MARIA MORELOS PONIENTE NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, C.P. 76950, HUIMILPAN, QRO; toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado el portón de acceso al inmueble se aprecia cerrado, solo a través de una rendija se observa una camioneta con placas de circulación para el Estado de Querétaro UPD701A, las ventanas del primer piso se aprecian cerradas (balcones).el medidor de Comisión Federal de Electricidad se observa en función, el suscrito al no obtener repuesta procedí a tocar en el domicilio marcado con el número 26, el cual es una pollería, y siendo atendida por una persona de sexo masculino, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta llamarse RAMIRO CENTENO RANGEL, en carácter de vecino del número 26, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00030/2019, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el dos de enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona que atiende se negó a identificarse por no considerarlo necesario por lo que describo su media filiación: tez blanca, complexión media, cabello castaño, solo se aprecia poco, toda vez que portaba gorra, ojos color café, ceja poblada, nariz y boca mediana, estatura aproximada un metro setenta centímetros, la persona que atiende manifiesta que el contribuyente buscado no habita en ese inmueble que por lo regular acude la esposa del mismo a darle mantenimiento al inmueble, el suscrito al cuestionarle del porque se observa un vehículo al interior del mismo, solo hizo mención que el contribuyente tiene varios vehículos y que ahí guardan algunos, la persona que atiende se negó a proporcionar información adicional, así como a recibir documentación alguna, el suscrito me retire del domicilio, nuevamente me constituí en el predio y me percato que en el domicilio continuo se aprecia una puerta metálica de color rojo que hace conexión con el predio que se localiza con vista de frente de lado izquierdo no hubo persona alguna que proporcionara(sic) información adicional. El suscrito me retire del domicilio. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de ACUERDO AMPLIACIÓN DE EMBARGO, debido a que no se localizó al contribuyente y/o su Representante Legal de GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN o persona alguna con quien llevar a cabo en el en el domicilio señalado por la autoridad emisora, se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número: IDMEX 1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil Soltera, con domicilio ubicado en calle Ingenieros número 324, Col. El Marques, Qro., y al C. Cecilia Adelaida Reynoso Arias, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número: IDMEX 1485811163, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 36 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Fracc. Cumbres del Roble II, corregidora, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE

COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDE EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I,III,XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE TRABE FORMAL EMBARGO DE BIENES PROPIEDAD DEL DEUDOR **ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA** A EFECTO DE GARANTIZAR EL INTERES FISCAL DEL (LOS) CRÉDITO(S) A SU CARGO CON CLAVE DE AUDITORIA **1507057**.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** DE FECHA **26 DE MARZO DE 2019**, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE **ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA,** A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA **1507057,** ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES

DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES **LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** NÚMERO DI/DNC/01078/2019 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019 ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

Quien firma en suplencia del Director de Ingresos de conformidad con el artículo 72, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018. ----------

IGC/MGJL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOMR480217IR2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA.
DOMICILIO: CALLE MARÍA MORELOS PONIENTE 209, CENTRO, HUIMILPAN, QRO
LOCALIDAD: HUIMILPAN, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1507057
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00237/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: $3,482,565.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2019, EL LAE. JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/DNC/01078/2019 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE MARÍA MORELOS PONIENTE 209, CENTRO, HUIMILPAN, QRO, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR, C. ARACELI FRANCO FRANCO, CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE

CONVENIO, TAL COMO SUCEDE EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I,III,XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/DNC/01078/2019 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, A NOMBRE DE ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA.

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1507057 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDUSTRIALES, LOTE 2, MANZANA 97, COLONIA PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 114657.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO(S) EL (LOS) BIEN(ES) DESCRITO(S) EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

GOBERNADOR CALLE

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE –DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 20 DE MAYO DE 2019 AL 10 DE JUNIO DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 11 DE JUNIO DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

Quien firma en suplencia del Director de Ingresos de conformidad con el artículo 72, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018. ----------

IGC/MCJL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/DNC/01078/2019

CLAVE DE AUDITORIA: 1507057

ASUNTO: Acuerdo de Ampliación de Embargo.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de marzo de 2019.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GOMR480217IR2
Nombre, Denominación o Razón Social: GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN
Domicilio: JOSE MARIA MORELOS PONIENTE NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, C.P. 76950, HUIMILPAN, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1507057
Resolución Determinante: DF/RG/C/00237/2017
Fecha de Resolución: 28 DE MARZO DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Mediante oficio número DF/RG/C/00237/2017 de fecha 28 de Marzo de 2017 , emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas le determinó crédito fiscal en cantidad total de $3,482,565.00, por el(los) concepto(s) de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a tasa única, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el cual le fue legalmente notificado(s) el día 29 de septiembre de 2017, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151, 154 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2, 3 fracción III,4, 5, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII,

28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018; y derivado de que no se encuentra debidamente garantizado no obstante que mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo contenido en el oficio número DI/00036/2018 de fecha 12 de Enero de 2018, notificada por Estrados el 06 de Febrero de 2018, le fue embargado los bienes consistentes en:

1. Vehículo Marca Jeep, línea Wrangler, número de serie 1J4FY29P4WP743530, Modelo 1998, Color Negro, con placas de circulación ULN9921/2008.
2. Vehículo Marca Ford, línea Mustang, número de serie 1FAFP42X1XF128302, Modelo 1999, Color Azul, con placas de circulación ULS3659/2008.
3. Vehículo Marca Toyota, line Hi-Lux, número de serie MR0EX8DD2H0173691, Modelo 2017, Color Plata metalico, con placas de circulación SS4866E/2008
4. Vehículo Marca Chevrolet G.M.M., línea Express Van, número de serie 1GCF25W7X1160685, Modelo 1999, Color Blanco, con placas de circulación SS74201/2008.

Derivado del procedimiento incoado respecto de los bienes embargados identificados como 1, 2 y 4 en el párrafo que antecede, esta Unidad Administrativa llevó a cabo el Remate dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y en consecuencia le fue dado a conocer la aplicación del producto de Remate y Adjudicación de los bienes muebles indicados a través del oficio DI/02828/2018 de fecha 24 de Octubre de 2018, y del cual se determino que el mismo resultó insuficiente para cubrir el crédito fiscal, como se detalla en el mismo y que le fue hecho de conocimiento a través de notificación por estrados , quedando legalmente notificado el día 28 de Enero de 2019.

Por lo anteriormente señalado es que se determina que los bienes embargados resultan insuficientes para cubrir el adeudo fiscal a cargo, motivo por el cual la Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procede a dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se proceda a requerir de pago al contribuyente y en caso de no efectuarlo en el acto, se proceda a la Ampliación del Embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para cubrir el adeudo fiscal más los accesorios.

Segundo.- El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma, de conformidad con lo establecido en los artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme a lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

Tercero.- En caso de que los bienes que se señalen en la ampliación del embargo sean de los de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, ésta Dirección de Ingresos, procederá con fundamento en el artículo 192, fracción II del Código Fiscal de la Federación, a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndole saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador de conformidad con lo establecido por el artículo 178 del mencionado código.

Cuarto.-Para el cumplimiento de lo manifestado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el

periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio enmadero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Vigencia
HECTOR FRANCISCO MELLADO GUASTI	DI/00002/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00004/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00005/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00006/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/00007/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMIREZ	DI/00008/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00009/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00010/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00011/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	DI/00026/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ABOYTES GARCIA JOSE DAVID	DI/00027/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FRANCO FRANCO ARACELI	DI/00030/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANRIQUEZ GUERRERO SALVADOR	DI/00031/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de esta Acuerdo de

Ampliación de embargo, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión de la presente Ampliación de Embargo para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Ejercicio	Periodo	Concepto Ley	Fecha de Obligación	Importe histórico	Actualización				Factor de Actualización	Actualización	Importe actualizado
					Mes Inicial	Mes Final	INPC Inicial	INPC final			
2009	ANUAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	30 de abril de 2010	1,036,823	mar-10	ene-19	73.4897	103.0790	1.4026	417,425	1,454,248
2009	ENERO	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de febrero de 2009	15,540	ene-09	feb-10	69.4561	72.9716	1.0506	786	16,326
2009	FEBRERO	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de marzo de 2009	395	feb-09	feb-10	69.6094	72.9716	1.0483	19	414
2009	MARZO	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de abril de 2009	3,915	mar-09	feb-10	70.0099	72.9716	1.0423	166	4,081
2009	ABRIL	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de mayo de 2009	16,484	abr-09	feb-10	70.2549	72.9716	1.0386	636	17,120
2009	MAYO	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de junio de 2009	11,895	may-09	feb-10	70.0503	72.9716	1.0417	496	12,391
2009	JUNIO	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de julio de 2009	14,529	jun-09	feb-10	70.1793	72.9716	1.0397	577	15,106
2009	JULIO	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de agosto de 2009	2,533	jul-09	feb-10	70.3705	72.9716	1.0369	93	2,626
2009	AGOSTO	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de septiembre de 2009	883	ago-09	feb-10	70.5388	72.9716	1.0344	30	913
2009	SEPTIEMBRE	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de octubre de 2009	15,815	sep-09	feb-10	70.8927	72.9716	1.0293	463	16,278
2009	OCTUBRE	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de noviembre de 2009	668	oct-09	feb-10	71.1071	72.9716	1.0262	18	686
2009	NOVIEMBRE	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de diciembre de 2009	4,412	nov-09	feb-10	71.4760	72.9716	1.0209	92	4,504
2009	DICIEMBRE	PAGO PROVISIONAL ISR	17 de enero de 2010	5,615	dic-09	feb-10	71.7718	72.9716	1.0167	94	5,709
2009	ENERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de febrero de 2009	10,389	ene-09	ene-19	69.4561	103.0790	1.4840	5,028	15,417
2009	FEBRERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de marzo de 2009	1,327	feb-09	ene-19	69.6094	103.0790	1.4808	638	1,965
2009	MARZO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de abril de 2009	33,081	mar-09	ene-19	70.0099	103.0790	1.4723	15,624	48,705
2009	ABRIL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de mayo de 2009	41,416	abr-09	ene-19	70.2549	103.0790	1.4672	19,350	60,766
2009	MAYO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de junio de 2009	44,032	may-09	ene-19	70.0503	103.0790	1.4714	20,757	64,789
2009	OCTUBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de noviembre de 2009	719	oct-09	ene-19	71.1071	103.0790	1.4496	323	1,042
2009	ANUAL	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	30 de abril de 2010	554,042	mar-10	ene-19	73.4897	103.0790	1.4026	223,057	777,099

2009	ENERO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de febrero de 2009	19,719	ene-09	feb-10	69.4561	72.9716	1.0506	998	20,717
2009	FEBRERO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de marzo de 2009	101,788	feb-09	feb-10	69.6094	72.9716	1.0483	4,916	106,704
2009	MARZO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de abril de 2009	34,374	mar-09	feb-10	70.0099	72.9716	1.0423	1,454	35,828
2009	ABRIL	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de mayo de 2009	72,937	abr-09	feb-10	70.2549	72.9716	1.0386	2,815	75,752
2009	MAYO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de junio de 2009	57,612	may-09	feb-10	70.0503	72.9716	1.0417	2,402	60,014
2009	JULIO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de julio de 2009	43,780	jul-09	feb-10	70.3705	72.9716	1.0369	1,615	45,395
2009	AGOSTO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de agosto de 2009	38,914	ago-09	feb-10	70.5388	72.9716	1.0344	1,339	40,253
2009	SEPTIEMBRE	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de octubre de 2009	51,070	sep-09	feb-10	70.8927	72.9716	1.0293	1,496	52,566
2009	OCTUBRE	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de noviembre de 2009	34,066	oct-09	feb-10	71.1071	72.9716	1.0262	893	34,959
2009	NOVIEMBRE	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de diciembre de 2009	53,879	nov-09	feb-10	71.4760	72.9716	1.0209	1,126	55,005
2009	DICIEMBRE	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de enero de 2010	45,898	dic-09	feb-10	71.7718	72.9716	1.0167	766	46,664

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
ene-09	69.4561	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
feb-09	69.6094	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
mar-09	70.0099	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
abr-09	70.2549	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
may-09	70.0503	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
jun-09	70.1793	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
jul-09	70.3705	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ago-09	70.5388	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
sep-09	70.8927	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

oct-09	71.1071	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
nov-09	71.4760	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
dic-09	71.7718	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
feb-10	72.9716	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
mzo-10	73.4897	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ene-19	103.0790	08/02/2019	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Periodo	Concepto Ley	Fecha de Obligación	Importe actualizado	Recargos		Meses de recargos	Tasa de recargos	Recargos
					1er mes	Último mes			
2009	ANUAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	30 de abril de 2010	1,454,248	may-10	abr-15	60	67.80%	448,083
2009	ENERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de febrero de 2009	15,417	feb-09	ene-14	60	67.80%	10,453
2009	FEBRERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de marzo de 2009	1,965	mar-09	feb-14	60	67.80%	1,332
2009	MARZO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de abril de 2009	48,705	abr-09	mar-14	60	67.80%	33,022
2009	ABRIL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de mayo de 2009	60,766	may-09	abr-14	60	67.80%	41,199
2009	MAYO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de junio de 2009	64,789	jun-09	may-14	60	67.80%	43,927
2009	OCTUBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de noviembre de 2009	1,042	nov-09	oct-14	60	67.80%	707
2009	ANUAL	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	30 de abril de 2010	777,099	may-10	abr-15	60	67.80%	526,873
2009	ENERO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de febrero de 2009	20,717	feb-09	mar-10	14	15.82%	3,277
2009	FEBRERO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de marzo de 2009	106,704	mar-09	mar-10	13	14.69%	15,675

2009	MARZO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de abril de 2009	35,828	abr-09	mar-10	12	13.56%	4,858
2009	ABRIL	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de mayo de 2009	75,752	may-09	mar-10	11	12.43%	9,416
2009	MAYO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de junio de 2009	60,014	jun-09	mar-10	10	11.30%	6,782
2009	JULIO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de julio de 2009	45,395	ago-09	mar-10	8	9.04%	4,104
2009	AGOSTO	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de agosto de 2009	40,253	sep-09	mar-10	7	7.91%	3,184
2009	SEPTIEMBRE	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de octubre de 2009	52,566	oct-09	mar-10	6	6.78%	3,564
2009	OCTUBRE	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de noviembre de 2009	34,959	nov-09	mar-10	5	5.65%	1,975
2009	NOVIEMBRE	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de diciembre de 2009	55,005	dic-09	mar-10	4	4.52%	2,486
2009	DICIEMBRE	PAGO PROVISIONAL IETU	17 de enero de 2010	46,664	ene-10	mar-10	3	3.39%	1,582

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
ene-09	1.13	10 de noviembre de 2008
feb-09	1.13	10 de noviembre de 2008
mar-09	1.13	10 de noviembre de 2008
abr-09	1.13	10 de noviembre de 2008
may-09	1.13	10 de noviembre de 2008
jun-09	1.13	10 de noviembre de 2008
jul-09	1.13	10 de noviembre de 2008
ago-09	1.13	10 de noviembre de 2008
sep-09	1.13	10 de noviembre de 2008
oct-09	1.13	10 de noviembre de 2008
nov-09	1.13	10 de noviembre de 2008
dic-09	1.13	10 de noviembre de 2008
ene-10	1.13	25 de noviembre de 2009
feb-10	1.13	25 de noviembre de 2009
mar-10	1.13	25 de noviembre de 2009
abr-10	1.13	25 de noviembre de 2009
may-10	1.13	25 de noviembre de 2009
jun-10	1.13	25 de noviembre de 2009
jul-10	1.13	25 de noviembre de 2009
ago-10	1.13	25 de noviembre de 2009
sep-10	1.13	25 de noviembre de 2009
oct-10	1.13	25 de noviembre de 2009
nov-10	1.13	25 de noviembre de 2009
dic-10	1.13	25 de noviembre de 2009
ene-11	1.13	15 de noviembre de 2010
feb-11	1.13	15 de noviembre de 2010
mar-11	1.13	15 de noviembre de 2010
abr-11	1.13	15 de noviembre de 2010
may-11	1.13	15 de noviembre de 2010
jun-11	1.13	15 de noviembre de 2010
jul-11	1.13	15 de noviembre de 2010
ago-11	1.13	15 de noviembre de 2010
sep-11	1.13	15 de noviembre de 2010
oct-11	1.13	15 de noviembre de 2010
nov-11	1.13	15 de noviembre de 2010
dic-11	1.13	15 de noviembre de 2010
ene-12	1.13	16 de noviembre de 2011
feb-12	1.13	16 de noviembre de 2011
mar-12	1.13	16 de noviembre de 2011
abr-12	1.13	16 de noviembre de 2011
may-12	1.13	16 de noviembre de 2011
jun-12	1.13	16 de noviembre de 2011
jul-12	1.13	16 de noviembre de 2011
ago-12	1.13	16 de noviembre de 2011
sep-12	1.13	16 de noviembre de 2011
oct-12	1.13	16 de noviembre de 2011
nov-12	1.13	16 de noviembre de 2011
dic-12	1.13	16 de noviembre de 2011
ene-13	1.13	17 de diciembre de 2012
feb-13	1.13	17 de diciembre de 2012
mar-13	1.13	17 de diciembre de 2012
abr-13	1.13	17 de diciembre de 2012
may-13	1.13	17 de diciembre de 2012
jun-13	1.13	17 de diciembre de 2012
jul-13	1.13	17 de diciembre de 2012
ago-13	1.13	17 de diciembre de 2012

sep-13	1.13	17 de diciembre de 2012
oct-13	1.13	17 de diciembre de 2012
nov-13	1.13	17 de diciembre de 2012
dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ene-14	1.13	20 de noviembre de 2013
feb-14	1.13	20 de noviembre de 2013
mar-14	1.13	20 de noviembre de 2013
abr-14	1.13	20 de noviembre de 2013
may-14	1.13	20 de noviembre de 2013
jun-14	1.13	20 de noviembre de 2013
jul-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ago-14	1.13	20 de noviembre de 2013
sep-14	1.13	20 de noviembre de 2013
oct-14	1.13	20 de noviembre de 2013
nov-14	1.13	20 de noviembre de 2013
dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ene-15	1.13	13 de noviembre de 2014
feb-15	1.13	13 de noviembre de 2014
mar-15	1.13	13 de noviembre de 2014
abr-15	1.13	13 de noviembre de 2014

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de Acuerdo de Ampliación de Embargo, que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00237/2017, de fecha 28 de Marzo de 2017, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $380.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $67,040.00 de conformidad con el artículo150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del Ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 26 de Marzo de 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

CONTRIBUCIONES(ES) ACTUALIZADA(S)

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$ 1,036,823.00	$ 417,424.94	$ 448,082.65	$ 1,902,330.59
PAGOS PROVISIONALES ISR	$ -	$ 3,470.82	$ -	$ 3,470.82
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 130,964.00	$ 61,719.96	$ 130,639.72	$ 323,323.68
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	$ 554,042.00	$ 223,057.31	$ 526,873.33	$ 1,303,972.64

PAGOS PROVISIONALES IETU	$ -	$ 19,821.52	$ 56,903.24	$ 76,724.76
GASTOS DE EJECUCIÓN	$ 67,040.00			$ 67,040.00
TOTAL	$ 1,788,869.00	$ 725,494.54	$ 1,162,498.94	$ 3,676,862.49

TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.

Los INPC están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a julio de 2018 fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio de 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GOMR480217IR2
Nombre, Denominación o Razón Social: GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN
Domicilio: JOSE MARIA MORELOS PONIENTE NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, C.P. 76950, HUIMILPAN, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/01078/2019
Clave de Auditoria: 1507057
Asunto: ACUERDO AMPLIACIÓN DE EMBARGO
De fecha(s): 26 DE MARZO DE 2019
Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00237/2017
Fecha de Resolución: 28 DE MARZO DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo las CATORCE horas con CERO minutos del día PRIMERO del mes de ABRIL del año Dos Mil Diecinueve el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado **154311**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00030/2019**, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el dos de enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio no se localizó al contribuyente y/o su Representante Legal de **GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **JOSE MARIA MORELOS PONIENTE NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, C.P. 76950, HUIMILPAN, QRO.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle se observa una placa informativa de vialidad de color blanca con letras color azul que indica el nombre de la calle. Lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada color rosa en planta baja y el primer piso de sillar, portón metálico rojo, tres balcones, ventanas de cristal transparente y madera, en la parte externa del inmueble se observa el medidor de Comisión Federal de Electricidad número 2XL738, se observa en función, número visible metálico. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la diligencia de ACUERDO AMPLIACIÓN DE EMBARGO, correspondiente al oficio número DI/DNC/01078/2019 de fecha 26 DE MARZO DE 2019, con **Clave de Auditoria** 1507057, emitido por la DIRECCIÓN DE INGRESOS, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente y/o su Representante Legal de **GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN.**, crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00237/2017, de fecha 28 de Marzo de 2017, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor **GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN**, por concepto de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009** emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito **JOSE MARIA MORELOS PONIENTE NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, C.P. 76950, HUIMILPAN, QRO**; toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado el portón de acceso al inmueble se aprecia cerrado, solo a través de una rendija se observa una camioneta con placas de circulación para el Estado de Querétaro UPD701A, las ventanas del primer piso se aprecian cerradas (balcones).el medidor de Comisión Federal de Electricidad se observa en función, el suscrito al no obtener repuesta procedí a tocar en el domicilio marcado con el número 26, el cual es una pollería, y siendo atendida por una persona de sexo masculino, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta llamarse **RAMIRO CENTENO RANGEL**, en carácter de vecino del número 26, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00030/2019**, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el dos de

enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona que atiende se negó a identificarse por no considerarlo necesario por lo que describo su media filiación: tez blanca, complexión media, cabello castaño, solo se aprecia poco, toda vez que portaba gorra, ojos color café, ceja poblada, nariz y boca mediana, estatura aproximada un metro setenta centímetros, la persona que atiende manifiesta que el contribuyente buscado no habita en ese inmueble que por lo regular acude la esposa del mismo a darle mantenimiento al inmueble, el suscrito al cuestionarle del porque se observa un vehículo al interior del mismo, solo hizo mención que el contribuyente tiene varios vehículos y que ahí guardan algunos, la persona que atiende se negó a proporcionar información adicional, así como a recibir documentación alguna, el suscrito me retire del domicilio, nuevamente me constituí en el predio y me percato que en el domicilio continuo se aprecia una puerta metálica de color rojo que hace conexión con el predio que se localiza con vista de frente de lado izquierdo no hubo persona alguna que proporcionar información adicional. El suscrito me retire del domicilio. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de ACUERDO AMPLIACIÓN DE EMBARGO, debido a que no se localizó al contribuyente y/o su Representante Legal de **GONZALEZ MAYA ROMULO ROMAN** o persona alguna con quien llevar a cabo en el en el domicilio señalado por la autoridad emisora, se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número: IDMEX 1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil Soltera, con domicilio ubicado en calle Ingenieros número 324, Col. El Marques, Qro., y al C. Cecilia Adelaida Reynoso Arias, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número: IDMEX 1485811163, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 36 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Fracc. Cumbres del Roble II, corregidora, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Reporte Fotográfico

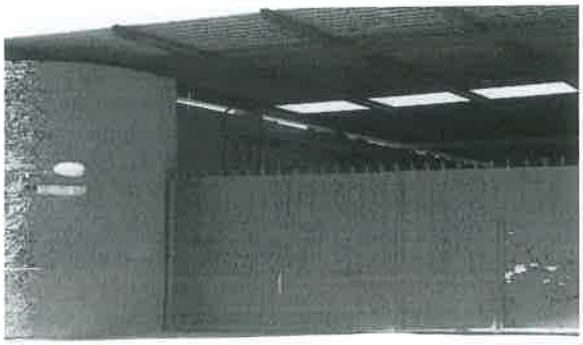

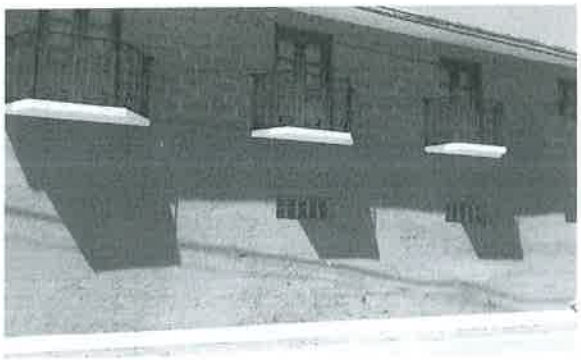

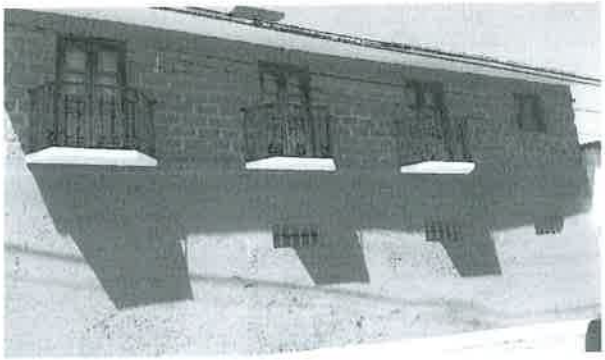

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las CATORCE horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Croquis de ubicación del domicilio

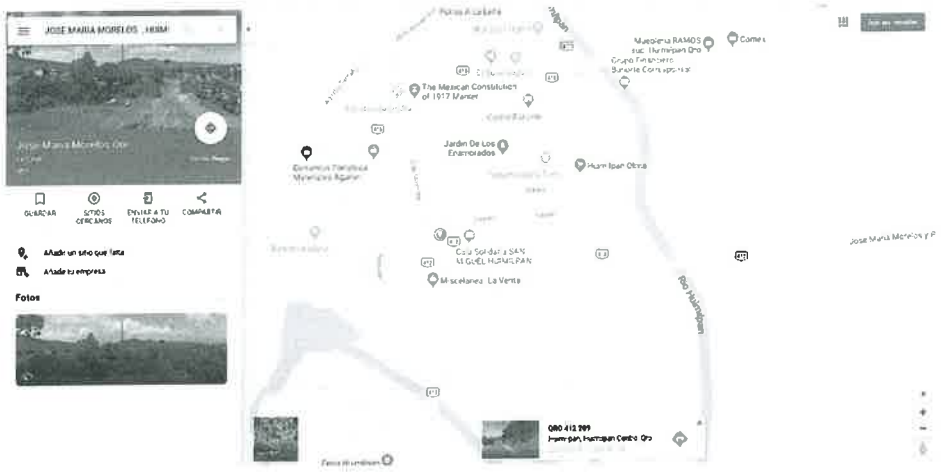

TESTIGO

Nombre: Edith Ponce Plata

Firma: _____

Identificación: IDMEX1555463039

TESTIGO

Nombre: Cecilia Adelaida Reynoso Aires

Firma: _____

Identificación: IDMEX1485811163

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOMR480217IR2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA.
DOMICILIO: CALLE MARÍA MORELOS PONIENTE 209, CENTRO, HUIMILPAN, QRO
LOCALIDAD: HUIMILPAN, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1507057
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00237/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: $3,482,565.00.
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: **DI/01071/2019 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019** Y EL OFICIO **DI/DNC/01078/2019** DE FECHA **26 DE MARZO DE 2019,** QUE CONTIENE LA ORDEN **DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO** A NOMBRE DE ROMULO ROMÁN GONZÁLEZ MAYA. CONSTE.

_____
DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

GOBERNADOR EN TU CALLE